



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 26-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las hazañas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°049-2024-GSAT/MPR.

Rioja, 30 de mayo de 2024.

VISTO:

La solicitud con registro de mesa de partes N°7041, de fecha 09-05-2024, **INFORME N°010-2024-OEC/MPR**, de fecha 15-05-2024, **INFORME N°340-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 20 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, se emitió la **Orden de Pago N° 0096-2023-GSAT/MPR**, de fecha 20-12-2023, con los valores de las deudas vencidas del contribuyente **Sr. Rodríguez Chanzapa, Aníbal**, de los años **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**.

Que, según lo prescrito en el Art. 78° del D.S. N° 133-2013-EF, Indica que la Orden de Pago (OP) surge como producto de la omisión de pago oportuno de la declaración Jurada del Autovalúo por parte del contribuyente, numeral 4;

Que, mediante, **INFORME N°010-2024-OEC/MPR**, emitido por el jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva, hace mención en relación a la *orden de pago*, que ha observado falencias de notificación y recomienda disponer conforme a Ley. Así mismo el jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario-GSAT/MPR, mediante el **INFORME N° 340-2024-ORCT-SAT/MPR**, manifiesta que, en atención a las observaciones indicadas en el informe de la Oficina de Ejecución Coactiva, ha realizado la revisión del expediente del contribuyente, en el cual no se encontró cargos debidamente recepcionados de las notificaciones de resoluciones de determinación de nueva deuda ni declaraciones juradas o emisión masiva del impuesto predial de los años 2016 al 2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-G/RSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por consiguiente, dado que la Orden de Pago no se ha encontrado cargos debidamente recepcionados de notificaciones de Resolución de Determinación de nueva deuda, ni declaraciones juradas o emisión masiva del impuesto predial, se recomienda dejarla sin efecto y considerar la nulidad del todo el proceso coactivo devenido de la **Orden de Pago N° 0096-2023-GSAT/MPR.**

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la **Orden de Pago N° 0096-2023-GSAT/MPR**, a nombre del contribuyente el Sr. **Rodríguez Chanzapa, Anibal.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, Oficina de Ejecución Coactiva para la suspensión y levantamiento de medidas cautelares que se hayan ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Bic. ELMER PÉREZ VÁSQUEZ
Gerente de Servicios de Administración Tributaria

CC: Archivo
EPV / G.SAT
EGR/Secr

Distribución:
ORYCT
OEC-G.SAT/MPR
INTERESADO
WEB